

La ha remiso S. E.

+

J 1308/14

Año de 1785

Por lo tanto y otros vecinos del Lug.  
de Siero representan por mano de  
S. E. el Sr. Presidente: Fue sea con-  
veniente el q' una vez q' esos ve-  
cinos pagan de Maestre de Niños,  
no se emplee de Maestre en servir  
de Sacristan, sino el q' desempeñe  
su encargo, conforme S. M. lo manda  
en su R. Pragmatica.

Zaragoza 19 de marzo del 1785.

Se remite al s. d. <sup>Xn</sup> Josef Sebastian de  
orden de su S. d. para que la  
haga presente al R. l. Acuerdo

Dias, Bernardo  
dizquea, Eusebio To-  
d, Antonio Anaya,  
Munoz, avajo fixo  
Partido de Huesca,  
e. con el mas fros  
en: Que en virtud  
icas, y Ayuntamiento  
de su Mag. sobre la  
certos de primeras  
y Caveras de todo el  
en el motivo de opri-  
ntam. q. paguemos  
cion a nuestros Hi-  
Eno los imbiemos  
de su Mag. por sus  
ou, p. el mucho -

Amory Celo q. nos tiene: tantas a. v. v. Deximos, y Cyponemos  
que seria de mucho provecho, q. En el supuesto de que nos haren  
pagar tan rigurosam, <sup>te</sup> estimariamos mucho, q. los Maestros  
se emplearan, (como es razon) solo en su Ministerio y facultad  
de Maestros, como su R. Mag. lo ha destinado. Señor  
se emplean, o los oprimen p. que se empleen en el oficio de  
Sacristan, causando grave perjuicio a nuestros Hijos, por  
q. pierden el tiempo q. necesitan p. estar en la Escuela,  
pues no pueden servir a do. Amor; En cuya suposicion a. v. v.  
vendidam. <sup>te</sup> suplicamos, q. En virtud de todo lo referido, se

Señor: Pedro Ortiz, Juan Abadías, Bernardo  
 Murga, Antonio Palacios, Ramon Rodríguez, Eusebio To-  
 lon, Gregorio Martínez, Jeronimo Vidal, Antonio Arana,  
 Atanario Pérez, Juan Porte, y Mig.<sup>o</sup> Muñoz, avajo fixo  
 mador, y verinos del lugar de Sieso En el Partido de Huesca,  
 N.<sup>o</sup> de Aragon & Puerto á las pies de S.<sup>o</sup> C.<sup>o</sup> con el mas pro-  
 fundo respeto y veneracion, á V.<sup>o</sup> C.<sup>o</sup> Exponen: Que en virtud  
 de la real cedula con q.<sup>a</sup> sobrevien las Justicias, y Ayuntam.<sup>to</sup>  
 de este Partido, la N.<sup>o</sup> Real cedula, y orden de su Mag.<sup>o</sup>, sobre la  
 buena providencia del establecimiento de Maestros de primeras  
 letras. A V.<sup>o</sup> C.<sup>o</sup> Como Padre de Republica, y Cabeza de todo el  
 N.<sup>o</sup>, Rendidam.<sup>te</sup> Decimos, y Exponemos, q.<sup>a</sup> con el motivo de otri-  
 mixion, y fomentar las Justicias, y Ayuntam.<sup>to</sup> q.<sup>a</sup> paguemos  
 á los Maestros, por la Ensenanza, y educacion de nuestros Ni-  
 ños de quatro años, hasta doce, esto es aun q.<sup>a</sup> no los imbiemos  
 á la Escuela: Y habiendo reflexionado, que su Mag.<sup>o</sup> por nues-  
 tro bien, se adignado Expedir la O.<sup>a</sup> prov. p.<sup>a</sup> el mucho  
 amor, y celo q.<sup>a</sup> nos tiene: tantanto á V.<sup>o</sup> C.<sup>o</sup> Decimos, y Exponemos,  
 que seria de mucho provecho, q.<sup>a</sup> en el supuesto de que nos haxeri  
 pagar tan rigorosa, te estimariamos mucho, q.<sup>a</sup> los Maestros  
 se emplearan, (como es razon) solo en su Ministerio, y faculta-  
 tad de Maestro, como su N.<sup>o</sup> Mag.<sup>o</sup> los ha destinado. Señor  
 se emplean, ó los oprimen, p.<sup>a</sup> que se empleen en el oficio de  
 Sacristan, causando grave perjuicio á nuestros Niños, por  
 q.<sup>a</sup> pierden el tiempo q.<sup>a</sup> necesitan, p.<sup>a</sup> estar en la Escuela,  
 pues no pueden servir á los Niños, en cuya supervision á V.<sup>o</sup> C.<sup>o</sup>  
 Rendidam.<sup>te</sup> Suplicamos, q.<sup>a</sup> en virtud de todo lo referido, se

digne en mandar expedir la correspondencia del Trib. de  
Acuerdo, á las Justicias y Ayuntamiento, apremiando á los  
q. no abren, ni permiten, q. los Maestros se ocupen  
en otras cosas, por que acontece, que presentarán un Memorial  
á un Ayuntamiento, pidiendo la vacante de  
Magisterio, y estará bien puesto en su facultad, con  
buena letra, y sabiduría en las Cuentas; y por q. se re-  
tirará el no querer emplearse en el oficio de sacristán  
lo dexarán de admitir, y admitirán otro, q. no sea  
cavo, y todo el fin es de complazer y dar gusto á los  
d. Párrafo de los pueblos, sin condeñar el perjuicio que  
se nos sigue, y lo mismo acontece en los demás pueblos.  
Dios que á N. Sr. mu. años. Siero y Mantos

1785.

Pedro Ortiz.

Bernardo Uranga

Gerónimo Vidal, y firmo por los demás vecinos  
dixeron no sabían escribir.

SEÑOR  
A los Pies ser. Ex.  
los contenidos arriba Expres

Muy Ex. Sr. Govern. y Cap. n. Gen.



para despachos de oficio quatro mrs.  
SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS OCHEN-  
TA Y CINCO.

Laxag. a Abril cinco de 1785. Au. Gen. l.

La Representacion de Pedro Ortiz, y otros  
Vecinos del Lugar de Siero, que antecede; se pare  
a la vista del Fiscal de Santafé

*[Handwritten signature]*

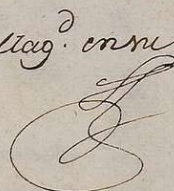
Al Fiscal del m. En vista de la representacion q<sup>ta</sup> antecede  
dice, que por medio de la conexio[n] del Partido puede mandarse  
se haga saber a los que la han presentado q<sup>ta</sup> pidan informacion en  
papel correspondiente. Especificando los Pueblos de aquel Partido  
donde by un<sup>ta</sup> de primera letra son igualmente sucritores,  
y presentando copia de las conexiones de sus respectivas conducciones.  
mes. Zaragoza 10 de Abril de 1785 //



Alto Zaragoza Abril once de 1785 Aca. Gen.?

v. v. de  
Vreg.  
viquia  
villava  
vruina  
vllon  
v Fiscal

Se haga en todo como lo dice el Fiscal  
a Su Mag<sup>d</sup> en mi respuesta, que antecede.



Nota: Se recibis' en diez y seis de Abril la Carta  
ta Oan conest.

Mon  
Mui S. mo: He recibido la Carta  
de Ab. del con. enq. me participa lo remitido  
por el Pleno visto del Exped. te formado a  
representacion de Pedro Maria y Comoneres  
al fincar de Bero; a quienes quido en haver  
saber lo man. do poncho M. Aca.

Yo señor que a M. m. d.  
Huesca 24 de Abril de 1785

Bl. m. de A. G.  
su mas seg. serv.

Man. de J. de J. de J.

On  
D. N. Josef Sebastian y Ortiz.

